



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

“Donar órganos es donar vida”  
“1904 – 2014. 110 años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina”  
“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

08/07/14		09:44	
744		2	
Escribir:			
Código:			
Revisado:			

143

NOTA N° /2014.-  
LETRA: MUN. U.-

USHUAIA, 02 JUL 2014

Sr. Presidente:

Me dirijo a Ud. y por su intermedio a los demás Ediles que integran ese Cuerpo Deliberativo, con el objeto de remitir adjunto para su tratamiento Proyecto de Ordenanza, mediante la cual se exceptúa a la Asociación Simple 1° de Julio del cumplimiento del inciso 2) del artículo 6°, y del artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 3178, como así también se autoriza a éste Departamento Ejecutivo a la suscripción de Convenio con dicha Entidad.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.-

*Bl*



Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

AL SEÑOR  
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Dn. Damián DE MARCO  
S / D.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

“Donar órganos es donar vida”  
“1904 – 2014. 110 años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina”  
“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

## PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR a la Asociación Simple 1º de Julio del cumplimiento del inciso 2) del artículo 6º, y del artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 3178.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Asociación Simple 1º de Julio y/o sus asociados, en el marco de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 3178, Convenios para la asignación de fracciones Municipales en los sectores de la urbanización de la Vertiente Sudoccidental del Valle de Andorra, por una superficie que permita cubrir un mínimo de veinte (20) soluciones habitacionales, con el fin de desarrollar proyectos de viviendas familiares colectivas o apareadas, y formalizando las instancias de la cooperación técnica con el Municipio para el desarrollo de la propuesta y los plazos máximos para la formulación de la misma, conforme los siguientes lineamientos:

1. Custodia y cercado del predio;
2. Formulación del proyecto;
3. Características del conjunto habitacional a construir, cantidad de plantas o prototipo de viviendas apareadas, número de unidades funcionales, estacionamientos, accesos;
4. Descripción de las obras previas de apertura de calles, pasajes internos o infraestructuras de servicios;
5. Especificaciones y características técnicas de las viviendas, cantidad de ambientes, superficie;
6. Plazo estimado de construcción;
7. Distribución de responsabilidades mutuas en la co-gestión de las mismas;
8. Grado de terminación de las viviendas o unidades funcionales al momento de su adjudicación a cada beneficiario individual.

ARTÍCULO 3º.- Vencido los plazos y, cumplidas las condiciones establecidas en el Convenio, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá Preadjudicar / Adjudicar los predios para la construcción de viviendas familiares colectivas o apareadas, a los beneficiarios, quienes deberán ser postulados por la Asociación mencionada en el artículo 1º de la presente, y cumplir con lo establecido en las Ordenanzas Municipales N° 3085, 3131 y 2025.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° \_\_\_\_\_ /2014.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA \_\_\_\_\_ .-

bl

  
Firma del **SECRETARIO**  
Municipalidad de Ushuaia